ESTUDIOS PREVIOS		
TIPO DE CONTRATACIÓN:	**LICITACIÓN PÚBLICA**	**LP-001-2026**
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E"		

1. ASPECTOS GENERALES

FECHA: OCTUBRE 14 DEL 2026

MODALIDAD: LICITACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NARICES - JUANES - EL JORDÁN - LA HOLANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", según especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($25.880.502.459)

PLAZO: El Plazo para la ejecución del presente Contrato será OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

INTERVENTOR: Contará con INTERVENTORÍA INTEGRAL que permitirá realizar el seguimiento al cumplimiento de las actividades propias del contrato de obra.

2. NECESIDAD/JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Forma de satisfacer la necesidad.

Mediante la comunicación radicada con el número 20264620576641 del 22 de junio de 2026, de la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Eje Cafetero, perteneciente al Departamento Nacional de Planeación (DNP), notificó formalmente a la Empresa de Desarrollo de San Carlos (EDESAN) sobre la expedición del Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026. A través de dicho acto, el OCAD aprobó la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y designó a EDESAN como la entidad pública ejecutora responsable del proyecto de inversión codificado con el BPIN 2025000040002, denominado "*Mejoramiento de la vía Narices Juanes El Jordán La Holanda en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia"*. En cumplimiento de dicha designación, a EDESAN le corresponde adelantar los trámites y procesos de selección para la contratación tanto de la obra pública como de su respectiva interventoría.

No obstante, tras evaluar la capacidad operativa de la entidad, se identificó que no se cuenta con el personal profesional, los equipos ni los insumos requeridos para asumir de manera directa la gestión y seguimiento del proyecto. Por tal motivo, resulta indispensable adelantar un proceso de selección mediante Licitación pública, con el fin de vincular a una persona natural o jurídica con la experiencia necesaria para brindar el soporte operativo, técnico y administrativo que demande la ejecución de las actividades asignadas.

Como entidad ejecutora designada del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), EDESAN tiene la responsabilidad de velar por la administración eficiente, eficaz y transparente de los fondos asignados, en estricto cumplimiento de las metas del plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

En virtud de esta condición, le corresponde a la entidad garantizar la correcta gestión presupuestal, técnica y administrativa del proyecto dentro de los plazos y costos programados; identificar y mitigar riesgos oportunamente; e implementar las medidas correctivas necesarias para dar cabal cumplimiento a la normativa vigente en materia de regalías, contratación estatal y administración de recursos públicos.

El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asignación de recursos a las entidades territoriales, así mismo la Ley 2056 de 2020, "por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(…) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (…)".*

Que el ARTÍCULO 37 de la ley 2056 de 2020 dispone. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (…)

> *PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.*

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, *que: "La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (…)".*

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición".*

En el entendido que "***La Inversión Pública es la aplicación de recursos en la adquisición de bienes y desarrollo de actividades que incrementen el patrimonio de las entidades con el fin de iniciar, ampliar, mejorar, modernizar, reponer o reconstruir la capacidad productora de bienes o prestadora de servicios***", se propone entonces el desarrollo del presente

proceso de contratación y su alcance, respondiendo a la necesidad de garantizar la ejecución del proyecto según el Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026, con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

JUSTIFICACION

El Municipio de San Carlos, localizado en la Subregión Embalses de la Región Oriente del departamento de Antioquia y asentado en las estribaciones de la Cordillera Central, abarca una extensión territorial de 733 km² a una altitud de 1.000 m.s.n.m. y registra una temperatura media entre los 23 °C y 25 °C. Geográficamente, limita al norte con los municipios de San Rafael y San Roque, al sur con San Luis, al oriente con Caracolí y Puerto Nare, y al occidente con Guatapé y Granada; situándose a 108 km de Medellín mediante vía pavimentada por la ruta hacia Granada. Además de su conectividad asfaltada con San Rafael y sus vías afirmadas hacia Puerto Nare y San Luis, el municipio destaca por una amplia riqueza hídrica, belleza paisajística y la resiliencia de su comunidad, atributos que le han permitido superar los profundos impactos del conflicto armado en el país para consolidarse como un territorio en transformación socioeconómica.

En este marco de superación territorial, San Carlos se encuentra formalmente categorizado como Zona Más Afectada por el Conflicto Armado (ZOMAC), en virtud de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1650 de 2017. Esta condición impone a las entidades públicas el deber legal y constitucional de priorizar la inversión estatal mediante actuaciones contractuales orientadas a dinamizar la economía local, reducir brechas de inequidad y consolidar la paz y como una estrategia integral y transformadora adaptada a las necesidades del posconflicto.

A nivel de distribución territorial y movilidad, el municipio está veredalmente estructurado en 78 veredas agrupadas en 29 tramos viales y cuenta con 3 corregimientos, entre los que destaca El Jordán, ubicado al nororiente de la cabecera municipal. Dicho corregimiento limita al norte con San Rafael, al oriente con Caracolí, al sur con los corregimientos de Puerto Garza (Narices) y Samaná, y al occidente con las veredas Patio Bonito, Juan XXIII, La Holanda, El Cerro y Santa Isabel. Si bien la malla vial municipal se organiza en cuatro niveles interconectados, la red física actual refleja rezagos estructurales: únicamente el 58,17% de las vías de la cabecera municipal cumple con estándares básicos de diseño vial y solo el 16,99% ofrece condiciones adecuadas de accesibilidad. Específicamente en El Jordán, el trazado vial de 2,82 km de su zona urbana debe adaptarse a la complejidad de su relieve.

Frente a este diagnóstico, resulta estratégico para la Administración Municipal impulsar proyectos de alto impacto alineados con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal. Bajo este contexto integral, la ejecución de la contratación propuesta es oportuna y conveniente para el cumplimiento de los fines del Estado, optimizando los recursos públicos para superar las limitaciones históricas de la infraestructura vial. Con ello, se garantizan los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la gestión pública, asegurando una conectividad segura y un impacto directo en la calidad de vida de la comunidad Sancarlitana.

El área rural del Municipio de San Carlos alberga un alto potencial productivo, a pesar de los episodios de despoblamiento a causa de las severas alteraciones del orden público registradas en el pasado; en la actualidad, la reconstrucción integral del tejido social y económico del territorio exige un esfuerzo mancomunado e interinstitucional, pues, si bien la Administración Municipal encabeza la gestión local, resulta indispensable articular alianzas estratégicas y capacidades financieras externas que permitan ejecutar intervenciones de gran impacto para el bienestar de la población rural.

En este contexto, el sector comprendido entre La Holanda y el corregimiento El Jordán se posiciona como un eje estratégico para el desarrollo económico municipal cuya dinámicas comerciales y sociales dependen directamente de la conectividad vial con la zona urbana y los mercados regionales; sin embargo, el progresivo deterioro de la infraestructura vial genera repercusiones críticas para el sector agrario: incrementa los tiempos y costos de desplazamiento de los productores y deteriora la calidad de los productos durante el traslado. Esta problemática desencadena tres impactos socioeconómicos desfavorables: en primer lugar, los compradores castigan el precio de los alimentos; en segundo lugar, se reduce drásticamente la capacidad

adquisitiva y el ingreso del campesino; y, finalmente, desmotiva la producción, llevando en muchos casos a la pérdida total de la cosecha ante la falta de rentabilidad para trasladarla al casco urbano.

Frente a este escenario, el proyecto de inversión contribuye sustancialmente a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Al fomentar las condiciones operativas para el retorno al campo y brindar una atención integral a las víctimas, la iniciativa consolida a San Carlos como un territorio de paz, reconciliación y alta productividad. El mejoramiento de la red vial terciaria dignifica la labor de las familias rurales, reconociendo su papel protagónico en la seguridad alimentaria y el desarrollo territorial.

En consecuencia, intervenir los tramos más críticos de la malla vial no solo dinamiza la comercialización de productos agrícolas y pecuarios y fortalece la competitividad local bajo criterios de sostenibilidad, sino que consolida el acceso vial seguro como un derecho fundamental y una condición indispensable para la vida digna y garantizar que la población rural transporte sus productos de manera económica y oportuna es el pilar primigenio para reducir la pobreza, cerrar brechas de inequidad y asegurar la transformación socioeconómica de las comunidades de San Carlos.

La alternativa seleccionada consiste en el mejoramiento de la vía terciaria en el corredor vial de 31.6km Narices – Juanes – El Jordán – La Holanda.

La alternativa de mejoramiento seleccionada para el corredor vial Narices – Juanes – El Jordán – La Holanda en el municipio de San Carlos contempla una estructura de pavimento flexible diseñada para garantizar durabilidad, resistencia y óptimo desempeño ante las condiciones de tránsito y carga esperadas. La sección estructural está compuesta por una carpeta asfáltica en mezcla densa en caliente tipo MDC-19 con un espesor de 9 cm, proporcionando una superficie de rodadura con alta resistencia al desgaste y adecuada capacidad estructural.

Bajo la carpeta asfáltica se encuentra una base granular de 20 cm de espesor, cuya función principal es distribuir las cargas vehiculares y aportar estabilidad a la estructura. Esta base se apoya sobre una subbase granular de 25 cm, la cual permite mejorar la capacidad de soporte del pavimento y reducir deformaciones a largo plazo. Adicionalmente, se aprovechará el material granular existente en la vía con un espesor de 30 cm, optimizando los recursos disponibles y mejorando el desempeño estructural del pavimento. Finalmente, la estructura se apoya sobre la subrasante natural, cuya capacidad portante será evaluada y, en caso de ser necesario, mejorada mediante estabilización de suelos o compactación controlada.

Este proyecto, de carácter regional, tendrá un impacto significativo en la conectividad y desarrollo de los municipios de San Carlos, San Rafael, San Roque y Puerto Nare, al mejorar la transpirabilidad en un corredor vial estratégico para el comercio, el turismo y el acceso a servicios esenciales. La pavimentación de este tramo reducirá los costos de operación vehicular, mejorará la seguridad vial y fortalecerá la integración territorial, beneficiando a comunidades rurales y fomentando el crecimiento económico en la región.

Para lograr esto se realizará las siguientes actividades:

- ✓ CONSTRUCCIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE CUNETAS
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE FILTROS
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJES (ALCANTARILLAS)
- ✓ CONSTRUCCIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL
- ✓ INTERVENTORIA
- ✓ PAGA
- ✓ SST
- ✓ PMT

- ✓ CARACTERIZACION VIAL

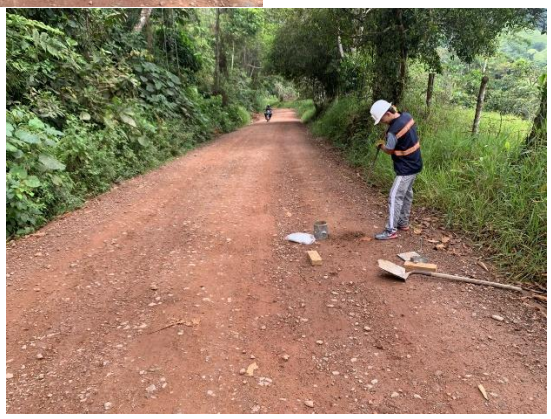
Imágenes actuales del estado de la vía











La viabilidad e impacto del proyecto de pavimentación en el tramo La Holanda – El Jordán se fundamenta en la articulación estratégica de diversos actores locales y regionales. En este esquema, el Municipio de San Carlos desempeña un rol dual como entidad cooperante y beneficiaria directa. Como cooperante, participa activamente en la estructuración y ejecución técnica de la iniciativa; mientras que, como beneficiario, la consolidación de esta infraestructura le permitirá alcanzar las metas trazadas en su Plan de Desarrollo Municipal, optimizar la red vial terciaria y elevar sustancialmente los índices de calidad de vida de la población. Asimismo, los municipios limítrofes de San Roque, San Rafael y Puerto Nare se integran como beneficiarios indirectos, toda vez que el fortalecimiento de la conectividad subregional facilitará el flujo de bienes y personas, mejorará el acceso a servicios esenciales y dinamizará las economías locales en el Oriente y Magdalena Medio antioqueño.

Por su parte, la Gobernación de Antioquia ejerce un rol estratégico como entidad cooperante e impulsora del desarrollo territorial, mediante la cofinanciación del proyecto con recursos provenientes del Sistema General de Regalías (SGR). Dicha participación resulta clave para avanzar en los objetivos departamentales de infraestructura rural y dar cumplimiento a los indicadores del Plan de Desarrollo Departamental. De manera complementaria, los habitantes de la zona de influencia actúan como beneficiarios directos al experimentar una reducción en los costos operativos de transporte y un mejor acceso a la oferta estatal, al tiempo que asumen un papel activo mediante la conformación de veedurías ciudadanas que velan por la transparencia, la eficiencia contractual y la correcta atención de las necesidades comunitarias.

Finalmente, esta convergencia de actores y voluntades institucionales se orienta hacia el cumplimiento del objetivo general de la inversión, centrado en mejorar de forma integral la conectividad terrestre en la red vial terciaria del municipio de San Carlos. Para la consecución de esta meta y su correspondiente seguimiento técnico, el proyecto contempla como objetivo específico el mejoramiento del corredor vial Narices - Juanes - El Jordán - La Holanda (que comprende 31.6km), asegurando así una infraestructura duradera, segura y funcional que garantice la integración física y socioeconómica del territorio.

Información Financiera proyecto de inversión:

NOMBRE DEL PROYECTO	***VALOR DEL PROYECTO (OBRA + INTERVENTORIA)***	***FUENTE DEL RECURSO***
Mejoramiento de la vía Narices - Juanes – El Jordán - La Holanda en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia	*$ 27.594.793.323,00*	*Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026. Mediante el cual se aprobó la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y designó a EDESAN como la entidad pública ejecutora responsable del proyecto de inversión codificado con el BPIN 2025000040002, denominado "**Mejoramiento de la vía Narices Juanes El Jordán La Holanda en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia**".*
	($25.880.502.459,00), Para el contrato de obra	
	($1.714.290.864,00), para el contrato de interventoría	

Resumen de los costos totales del proyecto:

DESCRIPCIÓN	VALOR
COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS	$ 25.532.107.190,00
PAGA	$ 134.785.583,00
GESTIÓN SST	$ 58.992.148,00

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	$ 143.814.970,00
CARACTERIZACIÓN VIAL	$ 10.802.568,00
INTERVENTORÍA DE LA OBRA	$ 1.714.290.864,00
TOTAL, DEL PROYECTO	***$ 27.594.793.323,00***

Es importante precisar que, si bien el presente documento de estudios previos aborda y justifica el proyecto de manera integral y se consolidada contemplando un presupuesto global de $27.594.793.323,00, la ejecución presupuestal y operativa se materializará mediante dos procesos de selección y contratos independientes: uno destinado a la ejecución de las obras públicas y sus componentes operativos complementarios, y otro para la interventoría; en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad que rigen la contratación estatal en Colombia, garantizando que el órgano fiscalizador mantenga una autonomía absoluta respecto del ejecutante.

De esta manera, la independencia jurídica, administrativa y operativa entre el contratista de obra y el interventor resulta indispensable para evitar cualquier conflicto o concurrencia de intereses durante el desarrollo del proyecto. La existencia de un contrato de interventoría autónomo e independiente asegura que la supervisión, verificación de especificaciones técnicas, seguimiento al cronograma y control de los planes de manejo ambiental y de tránsito se ejerzan de forma rigurosa e imparcial. Ello permite salvaguardar el erario público, prevenir desviaciones técnicas y garantizar que las obras en el tramo La Holanda – El Jordán se entreguen con los máximos estándares de calidad y seguridad para la comunidad.

En virtud de lo anterior, el presente proceso de selección y la posterior suscripción del **contrato de obra pública**, contempla la ejecución física del mejoramiento del corredor vial Narices - Juanes - El Jordán - La Holanda, así como la implementación de sus componentes operativos conexos en materia ambiental (PAGA), gestión de seguridad y salud en el trabajo (SST), plan de manejo de tránsito (PMT) y caracterización vial. Por consiguiente, los aspectos referentes a la supervisión y control pericial del proyecto serán tramitados mediante el proceso contractual independiente correspondiente a la interventoría técnica.

Resumen de los costos del contrato de obra:

DESCRIPCIÓN	VALOR
COSTO DIRECTO DE LAS OBRAS	$ 25.532.107.190,00
PAGA	$ 134.785.583,00
GESTIÓN SST	$ 58.992.148,00
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	$ 143.814.970,00
CARACTERIZACIÓN VIAL	$ 10.802.568,00
TOTAL, DEL PROYECTO	***$25.880.502.459,00***

Dado que el Municipio de San Carlos está clasificado como una Zona Más Afectada por el Conflicto Armado ZOMAC, la ejecución de este proyecto se constituye formalmente como una estrategia de reparación transformadora, resarcimiento del tejido social y cierre de brechas de inequidad; la pavimentación de este corredor busca reorientar el desarrollo rural de zonas históricamente azotadas por la violencia, promoviendo:

- ✓ Inclusión social y productiva: Facilitando el transporte de productos agrícolas de los campesinos locales hacia las cabeceras urbanas y centros de acopio.
- ✓ Acceso a derechos fundamentales: Garantizando la conectividad y el ingreso rápido de la población a servicios esenciales de salud, educación y oferta institucional.
- ✓ Generación de empleo local: Fomentando la vinculación prioritaria de mano de obra no calificada residente en las veredas del área de influencia directa.

Por lo anterior la Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- requiere adelantar a través de Licitación Pública, la ejecución del siguiente objeto: "*CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE LA VÍA NARICES - JUANES - EL JORDÁN - LA HOLANDA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", según especificaciones técnicas"*, con observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente.

2.2. CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR SEGUN LA UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 95 Terrenos, edificios, estructuras y vías.
- ✓ **Familia:** 11 vías.
- ✓ **Clase:** 16 Vías de tráfico abierto.
- ✓ **Producto:** 00

CODIGO: UNSPSC: 95111600

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Servicios de construcción pesada.
- ✓ **Clase:** 11 Servicio de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
- ✓ **Producto:** 03 Servicio de pavimentación de calles y carreteras.

CODIGO: UNSPSC: 72141103

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Servicios de construcción pesada.
- ✓ **Clase:** 10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras
- ✓ **Producto:** 00

CODIGO: UNSPSC: 72141000

2.3. Descripción del Objeto.

Descripción del objeto a desarrollar: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- a través del presente proceso y en cumplimiento del ARTÍCULO 37 de la ley 2056 de 2020 dispone. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (…), PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control., requiere seleccionar el proponente que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad, como condiciones mínimas para el cumplimiento del proyecto de inversión debidamente viabilizado y aprobado a

través del Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026; mediante el cual se aprobó la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y designó a EDESAN como la entidad pública ejecutora responsable del proyecto de inversión codificado con el BPIN 2025000040002, denominado "*Mejoramiento de la vía Narices Juanes El Jordán La Holanda en el municipio de San Carlos departamento de Antioquia"* y el cual se consolida en realizar las actividades y especificaciones que se describen a continuación.

Alcance del Objeto.

El contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias para ejecutar el mejoramiento de la vía terciaria del corredor vial Narices - Juanes - El Jordan - La Holanda mediante el sistema constructivo de pavimento flexible ubicados en el corredor estratégico de la Holanda – El Jordán, del Municipio de San Carlos, Antioquia, de conformidad a los lineamientos del Proyecto aprobado mediante Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026; mediante el cual se aprobó la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), toda ejecución deberá ceñirse estrictamente al presupuesto general, los estudios previos, la normatividad de INVIAS; aunado a las especificaciones técnicas definidas por la EDESAN y la interventoría contratada para ello, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Para el cumplimiento del objeto, el contratista deberá realizar las obras y demás actividades conexas necesarias como son obras de drenaje, señalización y actividades conexas socioambientales, de seguridad y salud que sean necesarias para garantizar la ejecución de los componentes descritos en las especificaciones técnicas; teniendo en cuenta las características y especificidades de los documentos aportados como anexos que hacen parte del presente proceso contractual.

Especificaciones Técnicas del alcance:

El diseño estructural del pavimento flexible garantiza durabilidad frente al tránsito proyectado y está conformado por:

- ✓ Carpeta Asfáltica: Mezcla Densa en Caliente tipo MDC-19 con espesor compactado de 9 cm superficie de rodadura.
- ✓ Base Granular: Capa de 20 cm de espesor.
- ✓ Subbase Granular: Capa de 25 cm de espesor.
- ✓ Aprovechamiento de Material Existente: Escarificado, homogenización y compactación del afirmado actual en un espesor de 30 cm.
- ✓ Subrasante Natural: Evaluación portante y estabilización o compactación controlada en sectores críticos.

Las obras deberán ceñirse a las siguientes dimensiones y características geométricas mínimas:

- ✓ Longitud del corredor vial: 31.6km
- ✓ Tipo de estructura de pavimento: Pavimento Flexible
- ✓ Ancho de sección vial (calzada): 6,00 metros.
- ✓ Ancho de cunetas de drenaje: 1,40 metros.
- ✓ Sección transversal total de la vía: 7,40 metros.

La ejecución abarca las siguientes fases obligatorias:

- ✓ Caracterización Vial: Levantamiento topográfico, caracterización geométrica y verificación del estado del terreno previo a la intervención.
- ✓ Estructura de Pavimento: Subrasante, subbase, base y carpeta asfáltica MDC-19.
- ✓ Drenaje y Subdrenaje: Cunetas de concreto (1,40 m).
- ✓ Filtros colectores y subdrenes para aguas subterráneas.
- ✓ Alcantarillas y obras transversales.

- ✓ Demarcación horizontal y señalización vertical según normativa INVIAS.
- ✓ Desarrollo del componente PAGA Plan de Adaptación de la Guía Ambiental
- ✓ Desarrollo del componente SG-SST: Seguridad y salud en el trabajo
- ✓ Desarrollo del componente PMT Plan de Manejo de Tráfico, Controladores de tráfico "paleteros" y garantías de paso regular para la comunidad local.

Ver anexo: presupuesto oficial - cantidades de obra y precios unitarios.

Lugar de ejecución: La ejecución de las obras se focalizará en el corredor vial Narices - Juanes - El Jordán - La Holanda, del Municipio de San Carlos, Antioquia.

CONDICIONES Y EXIGENCIAS AL CONTRATISTA DE OBRA:

En la ejecución de las obras y actividades objeto del presente contrato, el CONTRATISTA garantiza que todas las intervenciones se realizarán en estricto cumplimiento de los planos, diseños, estudios previos, presupuesto general y especificaciones técnicas suministrados por EDESAN, así como las directrices del proyecto aprobado mediante el Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026 recursos del Sistema General de Regalías - SGR. Toda la documentación técnica y financiera del proyecto se adjunta al presente contrato y hace parte integral del mismo para todos los efectos legales.

La verificación, seguimiento y control de la calidad de los materiales, procesos constructivos y cumplimiento de las especificaciones estará a cargo de la INTERVENTORÍA designada o contratada por EDESAN. El CONTRATISTA se obliga a acatar las instrucciones, ordenes de trabajo y observaciones formuladas por la INTERVENTORÍA, las cuales deberán constar en las respectivas actas de reunión, Bitácora de Obra o comunicaciones oficiales.

Solo se modificarán las especificaciones en caso de encontrarlas convenientes y se someterá dichas variaciones a la revisión de las partes, contando siempre con el concepto técnico y viabilidad previa de la INTERVENTORÍA; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a los planos y especificaciones acordados originalmente.

Si la modificación es aprobada por la Entidad y avalada por la INTERVENTORÍA, se determinarán los ajustes de plazo, presupuesto, mayores o nuevos precios unitarios a que haya lugar. Dichos cambios se formalizarán previamente mediante la firma del acta de Modificación y/o la suscripción del respectivo Otrosí / Adición / Prórroga por las partes y el Interventor, antes de proceder con su ejecución en campo.

Los valores unitarios se encuentran descritos en “PRESUPUESTO” anexo.

Es responsabilidad del proponente conocer los pormenores y condiciones de ejecución por ello deberá analizar los anexos y lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026 recursos del Sistema General de Regalías - SGR, su correspondiente presupuesto y la documentación soporte del proyecto, que se adjunta al presente y hace parte integral del mismo.

Nota: Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras y demás servicios conexos objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades que hacen parte del alcance de mismo.

3. PRESUPUESTO OFICIAL Y -CDP- Y FORMA DE PAGO.

3.1. Presupuesto oficial

	CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
Disponibilidad Presupuestal	SGR GG000026	SGR ACUERDO 24-226 MEJORAMIENTO VIA NARICES-HOLANDA-JORDAN MPIO. SAN CARLOS	09 de julio del 2026	$25.880.502.459,00

El presupuesto oficial destinado para la presente licitación es de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L ($25.880.502.459)**. Este valor incluye los costos directos de las obras, AIU, Caracterización Vial, Plan de Adaptación de Guías Ambientales (PAGA), Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), Plan de Manejo de Tránsito (PMT), así como todos los demás gastos, costos, impuestos, tasas y tributos necesarios para la legalización, ejecución y liquidación total del Contrato.

El alcance del objeto contractual comprende la realización de todas y cada una de las actividades detalladas en el **ANEXO N° 02 - PRESUPUESTO OFICIAL**.

El proponente no podrá exceder el valor del presupuesto estimado por la Entidad y deberá diligenciar los "VALORES" ajustados al peso, bien sea por exceso o por defecto, bajo ninguna circunstancia se podrán eliminar ítems y/o modificar las cantidades mínimas previstas por la entidad.

3.2. Forma de pago.

La Entidad informa que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de precios unitarios fijos.

EDESAN pagará al Contratista el valor de las unidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a entera satisfacción, de conformidad con los precios unitarios pactados en el Presupuesto Oficial el cual forma parte vinculante de este Proceso.

i. **ANTICIPO Y MANEJO DE RECURSOS**: Se realizará un desembolso inicial correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato a título de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, la suscripción del acta de inicio, la presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo, y la constitución del contrato de fiducia mercantil o encargo fiduciario para la administración y manejo exclusivo de dichos recursos, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Condiciones para el giro y manejo del anticipo mediante fiducia:

Los recursos del anticipo girados por EDESAN ingresarán directamente a la cuenta del Patrimonio Autónomo o Encargo Fiduciario constituido por el CONTRATISTA.

Los rendimientos financieros que generen los recursos del anticipo en la fiducia pertenecen al Tesoro Público y deberán ser reintegrados de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Los giros o desembolsos con cargo al anticipo para la adquisición de bienes, insumos o servicios destinados a la ejecución del objeto contractual requerirán la presentación del Plan de Inversión del Anticipo debidamente aprobado por la Interventoría del contrato y la autorización expresa visto bueno del Supervisor e Interventor.

Todos los costos, comisiones de administración fiduciaria, gastos financieros y de apertura del contrato de fiducia mercantil o encargo fiduciario serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA, sin que ello represente costo alguno para EDESAN.

El valor del anticipo se amortizará descontando el 20% del valor de cada pago parcial, hasta la amortización del 100% del valor entregado a título de anticipo

ii. **PAGOS PARCIALES POR ACTAS DE AVANCE Y AMORTIZACIÓN:** Mediante actas parciales de avance de obra se desembolsará hasta acumular un valor máximo del NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con los precios unitarios aceptados en el proceso de selección. De cada pago parcial se descontará el VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor bruto por concepto de amortización del anticipo, hasta lograr la amortización del cien por ciento (100%) del valor entregado. Cada desembolso estará sujeto al avance físico de obra efectivamente ejecutado, previa verificación, medición y aprobación por parte de la Interventoría y la Supervisión, así como a la acreditación del cumplimiento en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

iii. **ÚLTIMO PAGO**: El DIEZ POR CIENTO (10%) restante del valor total del contrato se cancelará previa suscripción y aprobación, por parte del CONTRATANTE y la INTERVENTORÍA, del Acta de Recibo Definitivo de Obra a satisfacción.

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA acepta incondicionalmente que se realicen las deducciones, retenciones, tributos y estampillas a que haya lugar en cada uno de los pagos, según lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, la normativa municipal aplicable y los estatutos de estampillas vigentes, entendiéndose que dichos conceptos están contemplados dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones correspondientes a la gestión ambiental del proyecto y Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvío (PMT), serán pagados de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No. 1** (Especificaciones técnicas) Página 7. Permisos ambientales e implementación Plan de adaptación de la guía ambiental (PAGA) y Página 8. Actividades para manejo de tráfico, señalización y desvío (PMT), respectivamente.
.
PARÁGRAFO TERCERO: **FACTURACIÓN Y/O CUENTA DE COBRO:** Las actas de avance que se alleguen para pago deberán estar previamente aprobadas por la supervisión e interventoría, y se presentarás y radicarán atendiendo las indicaciones emitidas por la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN, acompañadas de la respectiva factura electrónica de venta, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes. La fecha de la factura debe corresponder al periodo de su expedición y en ella constará el número de contrato, el concepto del bien o servicio cobrado, la dependencia responsable y el nombre del funcionario encargado.

Es responsabilidad del CONTRATISTA realizar el cargue y publicación de las cuentas de cobro/facturas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, previa autorización del supervisor del contrato.

Para tramitar cada pago, el CONTRATISTA deberá entregar dos (2) paquetes en original con los siguientes soportes:

1. Registro fotográfico detallado de cada actividad ejecutada (antes, durante y después), garantizando que las tomas correspondan exactamente al mismo punto de inspección.
2. Memoria de cantidades de obra debidamente firmada y respaldada con sus respectivos registros.
3. Resultados de pruebas y ensayos de laboratorio (si aplica).
4. Acta de recibo parcial y/o final firmada por el contratista, interventor y supervisor.
5. Soportes de pago de planillas de seguridad social y parafiscales del personal vinculado al proyecto; EDESAN verificará el cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para autorizar cada desembolso.
6. Paz y salvos de pagos expedidos por el contratista respecto de sus proveedores y trabajadores asignados a la obra.
7. Informe de avance contractual: Documentación técnica, administrativa, financiera y legal que evidencie el desarrollo general del objeto contractual.
8. Certificación bancaria actualizada de la cuenta registrada.

9. Soportes de pago de los costos indirectos o imprevistos establecidos en el A.I.U. (Administración).
10. Demás documentos y soportes exigibles en el marco del proyecto aprobado mediante el Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026, por el cual se aprobaron los recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de actas de obra se realizarán únicamente a la cuenta bancaria cuyo titular sea el CONTRATISTA beneficiario, la cual deberá estar debidamente registrada para la transferencia de fondos. En caso de que se configure o solicite una cesión de derechos de crédito o pago a terceros, EDESAN establecerá los requisitos legales, fiscales y documentales previos que el contratista deberá acreditar para su respectiva evaluación y eventual aprobación

4. PLAZO DE EJECUCION.

El Plazo para la ejecución del presente Contrato será OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será obligación del Contratista abrir los frentes que sean necesarios para cumplir con la entrega de las obras objeto del contrato dentro del plazo establecido para la ejecución de las actividades.

5. PARTICIPANTES

De conformidad con la normativa vigente, podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, con o sin ánimo de lucro, en forma individual o mediante esquemas de asociación plural (Consorcios o Uniones Temporales), que cuenten con la capacidad legal, operativa, técnica, humana y financiera para garantizar el cumplimiento cabal del objeto contractual.

5.1. Regla de Propuesta Única y Prohibición de Multiplicidad de Ofertas

Cada proponente podrá presentar únicamente una (1) propuesta dentro del presente proceso. Ninguna persona natural o jurídica podrá actuar como oferente individual y, al mismo tiempo, ser integrante, socio, accionista o representante de otro proponente plural o de otra persona jurídica participante en la misma convocatoria. La inobservancia de esta regla constituirá causal de rechazo de las ofertas involucradas.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se rigen por el ordenamiento jurídico colombiano, bajo las siguientes precisiones normativas especiales:

LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- a través del presente proceso y en cumplimiento del ARTÍCULO 37 de la ley 2056 de 2020 dispone. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (…), PARÁGRAFO PRIMERO. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Así mismo, el uso de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es de obligatorio cumplimiento para todas las entidades estatales, incluidas las EICE, que desarrollen proyectos de infraestructura de transporte financiados total o parcialmente con recursos públicos.

En consecuencia, el proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública y el contrato de obra resultante se regularán integralmente por:

- **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).
- **Ley 1150 de 2007** (Medidas para la eficiencia y transparencia).
- **Ley 1474 de 2011** (Estatuto Anticorrupción).
- **Ley 1882 de 2018** (Adopción de pliegos tipo y disposiciones para infraestructura).
- **Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015** y sus modificaciones vigentes.
- **Resoluciones vigentes de Colombia Compra Eficiente** aplicables a los Documentos Tipo para contratos de obra pública de infraestructura de transporte.

Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante LICITACION PUBLICA

De acuerdo con la Ley 2022 de 2020 y las normas reglamentarias vigentes, el proceso de selección se someterá de manera estricta y obligatoria a los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (versión más reciente adoptada por Colombia Compra Eficiente).

El proyecto se enmarca dentro de las obras de infraestructura vial terciaria/secundaria descritas en los lineamientos técnicos de la Agencia; por consiguiente, los requisitos habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia, y los sistemas de ponderación corresponden fielmente a los estándares inalterables fijados por la norma nacional, garantizando la eficiencia y la transparencia en la ejecución de los recursos destinados a la malla vial del municipio de San Carlos

7. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y COMUNICACIONES

La apertura del proceso de selección se formalizará mediante la publicación de los pliegos de condiciones, estudios previos, presupuesto oficial, anexos técnicos, matrices, formatos y demás documentos complementarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). Esta información estará a disposición permanente para garantizar los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Toda la correspondencia, solicitudes de aclaración, observaciones y documentos remitidos por los interesados deberán canalizarse únicamente a través de la plataforma SECOP II en el módulo de mensajes, dentro de los plazos fijados en el cronograma.

Para todos los efectos legales, solo tendrá carácter oficial y vinculante la información radicada en dicha plataforma. La documentación remitida por otros medios físicos o virtuales no oficiales carecerá de validez jurídica.

El uso del correo electrónico institucional de la Entidad **gerenciaedesan@sancarlos-antioquia.gov.co** estará habilitado únicamente como canal alternativo en los casos expresos de indisponibilidad técnica de la plataforma SECOP II, de conformidad con el *Protocolo para la atención de fallas en la plataforma SECOP II* establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO

Es responsabilidad del proponente conocer plenamente las condiciones técnicas, sociales, físicas, económicas, de orden público, geográficas y ambientales del sitio donde se ejecutará el CONTRATO. En consecuencia, no haber obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades

que le correspondan, ni dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del Contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el Contratista. De modo que, la elaboración de la propuesta corre por cuenta y riesgo del proponente, el cual deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos o zonas de disposición de materiales estériles, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

Con la presentación de la propuesta, el Proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas, orden público y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

9. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero tienen naturaleza habilitante y se evaluarán bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE**. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero son condición obligatoria para la admisión de la propuesta.

Es responsabilidad del proponente presentar su oferta de forma completa, aportando desde el inicio todos los documentos que soporten las condiciones que pretende hacer valer.

Las solicitudes de aclaración o subsanación no podrán ser utilizadas para adicionar, modificar o mejorar la propuesta inicial. No son subsanables los aspectos relacionados con la falta de capacidad legal, los documentos que otorguen puntaje, ni la acreditación de circunstancias u hechos ocurridos con posterioridad a la fecha límite de presentación de la oferta.

Las subsanaciones, aclaraciones y explicaciones deberán radicarse únicamente a través de la plataforma SECOP II dentro del plazo perentorio fijado por el Comité Evaluador. Las respuestas presentadas extemporáneamente o por medios distintos no serán tenidas en cuenta.

Procedimiento de Evaluación:

1. Finalizada la etapa de recepción de ofertas, el Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes y formulará a través de la plataforma las solicitudes de subsanación o aclaración a que haya lugar.
2. A partir de la fecha de cierre, la Empresa dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles para la elaboración y publicación del informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II, momento en el cual se dará traslado a los interesados para que presenten sus observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma.

3. En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios (condiciones habilitantes) definidos de forma inalterable en el Documento Base de los Documentos Tipo (Versión 4)

10.1. REQUISITOS MÍNIMOS.

EDESAN verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes de acuerdo con los Documentos Tipo de infraestructura de transporte adoptados por la normatividad nacional vigente. No otorgarán puntaje y su incumplimiento causará el rechazo definitivo de la oferta.

i) Capacidad Jurídica

La entidad verificará que el proponente tenga la capacidad legal para presentar la oferta y celebrar el contrato derivado de este proceso.

- ✓ **Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras:** El objeto social debe permitir la ejecución del contrato de obra pública.
- ✓ **Existencia y representación legal:** Se acreditará mediante el certificado de cámara de comercio o el documento idóneo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de ofertas.
- ✓ **Duración de la sociedad:** La duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato, y un año más.
- ✓ **Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente no debe encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley.

ii) Experiencia del Proponente

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos de obra pública o privada de similar naturaleza, medido a través del valor del presupuesto oficial en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigidos en los documentos tipo para infraestructura vial.

- ✓ **Número de contratos:** Se aceptará hasta un máximo de contratos determinado por los pliegos tipo para sumar el porcentaje o valor exigido del presupuesto oficial.
- ✓ **Acreditación:** Se verificará con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los certificados de experiencia aportados, los cuales deben contener: nombre del contratante, valor ejecutado, fecha de inicio y terminación, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas viales.

iii) Capacidad Financiera

La entidad evaluará los indicadores financieros del proponente calculados con base en los estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, con su respectivo dictamen.

- ✓ **Índice de Liquidez:** Debe ser mayor o igual al establecido en los documentos tipo.
- ✓ **Nivel de Endeudamiento:** Debe ser menor o igual al porcentaje máximo permitido
- ✓ **Capital de Trabajo:** Debe ser igual o superior al valor mínimo exigido en relación con el presupuesto oficial del proyecto vial.

iv) Capital de Trabajo

La Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) evaluará el Capital de Trabajo del proponente como un requisito habilitante de carácter obligatorio. No otorga puntaje y se calificará bajo la metodología de CUMPLE o NO CUMPLE.

v) Patrimonio

De estricta conformidad con el numeral 3.8 del Documento Base de los Documentos Tipo de Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte (Versión vigente), la Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) verificará el Patrimonio de los proponentes.

vi) Capacidad Organizacional

Se evaluarán los siguientes indicadores calculados a partir de los estados financieros del proponente:

- ✓ **Rentabilidad del Patrimonio:** Debe cumplir con el valor mínimo establecido en los pliegos.
- ✓ **Rentabilidad del Activo:** Debe cumplir con el umbral mínimo fijado para garantizar la eficiencia en el uso de los activos de la empresa.

vii) Capacidad Residual

Para que la EICE verifique este requisito, el proponente deberá aportar obligatoriamente junto con su oferta el Formato 5 – Capacidad Residual contenido en los Documentos Tipo.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACION DE LAS OFERTAS.

Se verificará previamente los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera, de organización y capacidad residual de los proponentes que se exige y deben cumplir para la participación en el proceso, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS en lo criterios mencionados anteriormente.

Para seleccionar el ofrecimiento más favorable para la Entidad y los fines que ella busca, se aplicaran los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable, para el efecto se realizara la evaluación y ponderación de las ofertas sobre total de CIEN (100) PUNTOS discriminados de acuerdo con los siguientes factores de puntuación:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
MiPyme	0,25
Total	100

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1 GENERALES

a) Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, condiciones contractuales, todo en observancia de los lineamientos del Proyecto aprobado mediante el Acuerdo No. 24 del 17 de junio de 2026. Mediante el cual se aprobó la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y designó a EDESAN como la entidad pública ejecutora responsable del proyecto, el presupuesto general del mismo y en general todos los documentos que hacen parte del proceso, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia.
b) Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la –SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA- antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.
c) Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
d) Todo el personal vinculado al proyecto deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social y parafiscales exigidos, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y demás normas complementarias; igualmente el contratista deberá acreditar a EDESAN la afiliación y pago mensual del régimen de seguridad social, en salud, pensiones, ARL y parafiscales de todo el personal a su cargo
e) Aplicar las correcciones técnicas que fueren requeridas por la autoridad competente, dentro del trámite administrativo.
f) Las actividades por realizar serán las establecidas en los diferentes anexos técnicos y el presupuesto oficial, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.
g) Designar a un profesional que liderará el flujo de comunicación permanente con el profesional encargado y designado de la INTERVENTORIA, quienes deberán atender oportunamente los requerimientos de –EDESAN-, así como garantizar comunicación permanente, actualizada, clara y oportuna.

h) El profesional designado para el liderazgo del proyecto por parte del CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo dispuesto por este acate todos y cada uno de los requerimientos de –EDENSAN- así como entregar la información que permita verificar de forma clara y oportuna los avances del proyecto y las acciones que se requieran ejecutar para evitar la afectación en algún componente sobre su adecuado desarrollo.
i) EL CONTRATISTA deberá contemplar en el cronograma de ejecución de actividades, reuniones de seguimiento técnico para evaluar el avance de ejecución, seguimientos técnicos de las actividades, calidad de la información, rendimiento de las entregas pactadas y cumplimiento de las metas previstas en el plazo contractual, así como de las novedades y/o acciones que puedan representar afectaciones al cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato.
j) Proponer de forma oportuna las medidas correctivas que considere a lugar, de forma oportuna, justificada y expresa.
k) Pagar el precio por el alquiler de equipos, elementos, herramientas y demás servicios que requiera para ejecutar los trabajos objeto del Contrato.
l) Facilitar la labor de LA SUPERVISIÓN y la interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
m) Realizar a tiempo los ajustes y correcciones que sean solicitadas por LA SUPERVISIÓN e interventoría y asegurarse que estas observaciones sean tenidas en cuenta durante la ejecución del Contrato.
n) Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
o) Comunicar oportunamente a la SUPERVISIÓN e interventoría del contrato, las circunstancias que surjan en la ejecución del contrato que puedan afectar el objeto de este, la calidad y estabilidad de las actividades o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
p) El CONTRATISTA deberá presentar INFORMES DE AVANCE, administrativo, financiero, con el debido soporte y si aplica registro fotográfico en medio digital, los cuales deberá reportar a la SUPERVISIÓN e interventoría. Igualmente deberá entregar como anexo al informe la proyección financiera teniendo en cuenta lo ejecutado a la fecha de corte y las actividades pendientes.
q) Presentar oportunamente para revisión, aprobación y observaciones de LA SUPERVISIÓN y la interventoría, las actas en las que conste el avance y el estado actualizado de las actividades realizadas en ejecución del objeto del presente Contrato, todos en medio magnético editable.
r) Contestar toda comunicación que LA SUPERVISIÓN e interventoría le remita.
s) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA SUPERVISIÓN e interventoría, de manera general, obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
t) Obtener la aprobación de LA SUPERVISIÓN y la interventoría con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional o técnico deberá cumplir con los requisitos exigidos por -EDESAN-, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo.
u) Guardar absoluta reserva de la información que conozca debido al desarrollo del objeto contractual.
v) Mantener y hacer cumplir las normas de seguridad ocupacional, industrial y de protección del personal, conforme a lo señalado para tal fin.
w) Garantizar la disponibilidad requerida para el trabajo de campo, con los equipos y el personal necesario para la ejecución del contrato.
x) Atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades objeto de contratación y mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
y) Correr con todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, deberá cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la ejecución del contrato y que sean obligatorios para este tipo de contratos.
z) Mantener las garantías suficientes y necesarias, conforme a lo previsto en las condiciones de contratación, de igual manera realizar la actualización de las garantías cuando se requiera o se realiza alguna modificación al mismo o se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros.

aa) No celebrar subcontratos sin la autorización previa de la Empresa de Desarrollo de San Carlos - EDESAN.
bb) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal a su cargo o los SUBCONTRATISTAS en contra de la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN o su mandante, por causa o con ocasión del Contrato.
cc) Responder por los daños que él o sus dependientes o SUBCONTRATISTAS ocasionen por dolo o culpa, a las personas o bienes del mandante o a terceras personas, y pagar el valor de estos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha del daño o en los tiempos que indique la Empresa de Desarrollo de San Carlos – EDESAN.
dd) No suspender la ejecución de las actividades contratadas, sin autorización previa y por escrito de la SUPERVISIÓN e interventoría.
ee) Anexar una vez finalizado el contrato y en un plazo no superior al señalado para la elaboración del acta de liquidación, es decir, cuatro (4) meses, los documentos por medio de los cuales se soporta la ejecución de la totalidad de los recursos del contrato acorde a los lineamientos de la Entidad contratante. Estos soportes deberán contener, como mínimo, los documentos señalados tanto en los estudios previos, como en el contrato.
ff) Suscribir el acta de terminación del contrato con la fecha contractual de terminación, establecer un periodo para la entrega y recibo final de los productos contratados, y dado el caso de existir pendientes, se dispondrá del tiempo en que deben subsanarse dichos pendientes reportados.
gg) Suscribir Acta de entrega y recibo final, conjunto con la SUPERVISIÓN e interventoría, teniendo en cuenta el plazo establecido en el acta de terminación y se deberá firmar una vez se hayan subsanado todas las observaciones que hayan quedado en el Acta de terminación
hh) Suscribir acta de liquidación del contrato, previo a la aprobación de los requisitos estipulados por -EDESAN-, con los respectivos vistos buenos o aprobaciones.
ii) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del Contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
jj) Realizar la ejecución de las actividades contratadas bajo su absoluta responsabilidad, cuenta y riesgo, con sus propios medios, organización y con la colaboración del personal que libremente determine, personal que estará a su cargo exclusivamente.
kk) Informar a EL CONTRATANTE los cambios estatutarios que se realicen en la organización del contratista, una vez sean registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del contratista, así como todo cambio de dirección y representación legal de la sociedad.
ll) Para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del Riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la circular básica jurídica emitida por la superintendencia bancaria (hoy superintendencia financiera de Colombia) y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, el contratista se obliga a entregar información veraz y verificable, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por LA CONTRATANTE al momento de la vinculación y durante el desarrollo del presente Contrato.
mm) Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

12.2. ESPECIFICAS

a) Entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, las cantidades solicitadas a ejecutar.
b) Entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor.
c) Diligenciar junto con el Interventor y/o supervisor de obra la Bitácora de obra.
d) Entregar informes semanales y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.

e) Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
f) Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el supervisor para determinar las calidades de las obras ejecutadas.
g) Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a colaborar en la ejecución del contrato.
h) El contratista deberá garantizar mínimo 5 frentes de trabajo para la ejecución de las obras y cumplimiento del cronograma establecido en la estructuración del proyecto.
i) En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados desde EDESAN con Los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EDESAN podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el Interventor de la obra y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte de EDESAN.
j) El contratista debe dar cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el contratante podrá verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud del trabajo por parte del contratista y subcontratistas.
k) Realizar los ensayos de laboratorio y pruebas requeridas con el fin de corroborar la calidad los materiales de la obra, de conformidad con las especificaciones contratadas y presentar a la interventoría el resultado de los mismos.
l) Realizar en conjunto con la Interventoría la medición y control de cantidades de obra ejecutadas y hacer de manera permanente una verificación del alcance de obra.
m) Efectuar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Realizar nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas, de acuerdo con el Plan de calidad.
n) Suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo Parcial de Obra, adjuntando la documentación soporte requerida.
o) Realizar de manera conjunta con EDESAN y la interventoría la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras.
p) Retirar la señalización temporal utilizada durante la ejecución de la obra.
q) Entregar a la interventoría los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de interventoría de obra.
r) Implementar los compromisos ambientales, de seguridad y de salud ocupacional aprobados en el Plan de Manejo Ambiental según los requerimientos contractuales y demás normas. (cuando aplique)
s) Informar a la interventoría de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o salud ocupacional que ocurran durante el desarrollo del contrato. ejecución del contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
t) Asistir a las reuniones, comités e inspecciones programadas por la interventoría durante el desarrollo y seguimiento ambiental, de seguridad y de salud ocupacional y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
u) Suscribir junto con la Interventoría, el Acta de Recibo Final de Obra una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, incluyendo dentro de estas las actas de entrega a las empresas de servicios públicos y/o demás entidades (cuando aplique)
v) Presentar los paz y salvos a que haya lugar según la naturaleza del contrato y radicarlos a la interventoría.
w) Suscribir con la Interventoría el Acta de Liquidación bilateral del contrato, dentro del término pactado en el contrato en su defecto dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución establecido para el contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Ejercer una supervisión técnica y administrativa, a los contratos suscritos para la ejecución del proyecto, para verificar su buena calidad y pertinencia con las actividades encomendadas en el marco del presente contrato.
b) Realizar el pago oportuno a los proveedores de los bienes y/o servicios contratados en ejecución del presente proceso de contratación.
c) Requerir al contratista la entrega de los bienes y/o servicios conforme al plazo pactado en el Contrato, y según las condiciones del proceso.
d) Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto.
e) Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre incumplimiento, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos.
f) Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la empresa y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios.
g) Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
h) Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones descritas en el proceso.
i) Hacer cumplir al contratista cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades.
j) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
k) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
l) Exigir en las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario a EDESAN, el MUNICIPIO DE SAN CARLOS y terceros afectados.
m) Exigir el cumplimiento de las obligaciones específicas del proyecto de acuerdo a lo plasmado en los estudios previos y presupuesto oficial.
n) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.
o) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos y anexo técnico, adheridos al presente proceso.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Para efectos de vigilancia, control y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, la Entidad realizará la supervisión por medio del gerente de la Empresa de Desarrollo de San Carlos, o a quien este designe, quienes tendrán la facultad de sugerir ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, necesarios para la correcta ejecución del contrato y darán cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX del Manual de Contratación.

El CONTRATO, tendrá una supervisión que es ejercida a través del profesional para la gestión técnica y presupuestal de proyectos o quienes hagan sus veces, quien estará facultado para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones en la ejecución del mismo. Igualmente, estarán facultados para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

Además, el contrato contará con la Interventoría Integral que será seleccionada por EDESAN. Dicha Interventoría estará facultada para revisar documentos y soportes de la ejecución del contrato cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales o jurídicas, el contratista solicite modificaciones. Igualmente, estará facultada para exigir al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse durante la ejecución del contrato y la

determinación de los mecanismos y de los procedimientos adecuados para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución.

15. RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*" en los pliegos de condiciones o su equivalente, razón por la cual se analizan y tipifican desde el proceso de formulación del proyecto.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. De igual manera establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que se pueda presentar en el Proceso de Contratación y lo que este representa para el cumplimiento de las metas y objetivos del mismo.

Para este proyecto en específico, se consideró el documento Conpes 3714 de diciembre de 2011, en el cual se establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, los cuales se muestran en la siguiente figura.

Se fundamenta también el presente análisis en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01), emitido por Colombia Compra Eficiente, que se ampara en las leyes ya mencionadas y los decretos que lo reglamentan.

Con base en lo expuesto, se realizó un análisis de los riesgos previsibles, entendiendo estos como aquella situación que pudiese tener un impacto en el patrimonio de la entidad pública, pero partiendo de la clasificación de los riesgos contractuales, entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

Se tipifican entonces los riesgos de la siguiente manera y se especifican en el **ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS.**

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que

aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez definidos los riesgos se asigna a cada uno una categoría con base en la probabilidad de ocurrencia, con base en la siguiente tabla:

Probabilidad del riesgo (ANEXO 3)

	Categoría	Descripción
Probabilidad	1	Raro, puede ocurrir excepcionalmente
	2	Improbable, puede ocurrir ocasionalmente
	3	Moderado, puede ocurrir en cualquier momento futuro
	4	Probable, probablemente va a ocurrir
	5	Casi seguro, ocurre en la mayoría de las circunstancias

Posteriormente se determina el impacto de riesgo, por medio de la tabla de impacto del riesgo, definiendo si la calificación será cualitativa o monetaria[1], escogiendo la mayor valoración para determinar así el impacto del Riesgo.

Impacto del riesgo

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
Impacto (Calificación Cualitativa)	1	Insignificante: Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
	2	Menor: Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.
	3	Moderado: Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.
	4	Mayor: Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.

	5	Catastrófico: Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Impacto (Calificación Monetaria)	1	Insignificante: Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
	2	Menor: Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Tipo Impacto	Calificación	Descripción
	3	Moderado: Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).
	4	Mayor: Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).
	5	Extremo: Impacto sobre el valor del contrato por más del treinta por ciento (30%).

Posteriormente se hace la asignación, que es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo, debe tenerse presente que la transferencia de los riesgos debe ser proporcional a la cantidad de información con la que se cuente para su mitigación.[2]

Es importante tener presente en cuanto al análisis de riesgos, que, si los riesgos previsibles son asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo, si son asignados a la entidad se deben constituir las reservas pertinentes que permitan atender estas obligaciones. Por último, se debe tener presente el tratamiento o el control que se le dará al riesgo que se ha previsto, para así evitarlo, o prevenirlo, o transferirlo o mitigarlo.

Para el presente proceso contractual se anexa la matriz de riesgos.

[1] Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos Contractuales. CCE.
[2] Documento Conpes 3714

Matriz de Riesgo (anexo).

16. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.

En la ejecución de este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, con una compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, las cuales son mecanismos idóneos, autorizados por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la oferta o de la celebración del contrato.

CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:

EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	El valor asegurado para este amparo deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto total asignado dentro del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo y a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	El valor de la Estabilidad y calidad de las obras será del 20% del valor del contrato

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista deberá constituir garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia que cubran los riesgos previsibles en la ejecución del presente contrato, estas deberán ser a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación cuyo beneficiario y/o asegurados son:
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5
TERCEROS AFECTADOS:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	Por el plazo de ejecución del contrato.	5% del valor del contrato

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la: EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS -EDESAN- CON NIT. 901.858.304-5; y TERCEROS EFECTADOS:

El contratista deberá mantener vigente las garantías con sus respectivas coberturas y montos, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN- podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

17. DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO

Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas, nacionales, con ánimo de lucro, presentándose de forma Individual y/o plural, figuras asociativas (Uniones temporales y/o Consorcios) que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato. Cada proponente, deberá presentar solamente una oferta.

Ningún proponente podrá presentar más de una propuesta, bien sea como proponente Individual, ni ser socio, accionista, representante o integrante de más de un proponente, o de lo contrario será una causal de rechazo.

18. CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN.

Los plazos, fechas y demás hitos que rigen la presente selección pública se encuentran consolidados y detallados en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II, los cuales forman parte integral del proceso de contratación

Elaboró: Comité Técnico Estructurador.